

RESOLUCIÓN N° ____
(003185 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025)

“Por la cual se autoriza el desarrollo de actividades académicas asincrónicas y laborales flexibles durante la Semana Lúdica establecida en el Calendario Académico de la Universidad del Atlántico”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Académica N° 000022 del 15 de octubre de 2024, el Consejo Académico aprobó y adoptó el Calendario Académico para el año 2025 de la Universidad del Atlántico, en el cual se estableció la realización de una Semana Lúdica entre los días 6 y 11 de octubre de 2025, como un espacio institucional destinado a la integración, el bienestar y el descanso activo de la comunidad universitaria. Esta determinación responde a la necesidad de articular la vida académica con escenarios de recreación, cultura y sano esparcimiento, en armonía con la misión formativa de la Universidad y con el principio de integralidad en la formación, según el cual los procesos pedagógicos deben promover no sólo la excelencia académica, sino también la salud física, emocional y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que lo lúdico no se reduce únicamente a la recreación, sino que implica un conjunto de experiencias orientadas al esparcimiento, el descanso, la recreación activa y el compartir familiar y social, las cuales constituyen dimensiones esenciales para el desarrollo integral de la persona. Dichos espacios permiten fortalecer la salud física y mental, fomentar la creatividad, estimular la cooperación y el trabajo en equipo, y crear entornos más armónicos dentro de la comunidad universitaria. De igual manera, se reconoce que la incorporación de prácticas lúdicas en la vida académica contribuye de manera significativa al mejoramiento de los procesos pedagógicos, ya que potencia la motivación, favorece el aprendizaje significativo y refuerza los vínculos entre los distintos estamentos universitarios, en concordancia con los principios de bienestar, inclusión y formación integral que orientan a la Universidad del Atlántico.

Que corresponde al Rector, en el marco de sus funciones y competencias como representante legal de la Universidad del Atlántico, expedir los actos administrativos necesarios para garantizar la adecuada organización y ejecución de las actividades académicas y administrativas de la Institución. En ese sentido, resulta pertinente autorizar las medidas que permitan la flexibilización académica y laboral durante la Semana Lúdica, a fin de asegurar que este espacio cumpla con su propósito institucional de promover el bienestar.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° ____
(003185 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025)

“Por la cual se autoriza el desarrollo de actividades académicas asincrónicas y laborales flexibles durante la Semana Lúdica establecida en el Calendario Académico de la Universidad del Atlántico”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar que durante la Semana Lúdica, comprendida entre el 6 y el 11 de octubre de 2025, las actividades académicas de pregrado se desarrollen bajo la modalidad asincrónica, con criterios de flexibilidad determinados por cada docente en el marco de la libertad de cátedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. El personal administrativo podrá desempeñar sus funciones bajo la modalidad de trabajo remoto y flexible, cuando las necesidades del servicio lo permitan y a juicio del jefe inmediato, siempre que no se afecte la adecuada prestación del servicio a la comunidad universitaria.

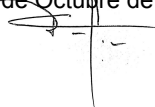
ARTÍCULO TERCERO. En los programas de posgrado, las actividades durante la Semana Lúdica, comprendida entre el 6 y el 11 de octubre de 2025, se desarrollarán conforme a la programación académica previamente definida por cada Programa, respetando sus particularidades y la autonomía de sus órganos académicos.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría Administrativa coordinarán las medidas necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los, dos (02) días del mes de Octubre de 2025.



DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector
Universidad del Atlántico

Revisó: MBocanegra 